

**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

ORDEN: CVD0900048/23
EXPEDIENTE: CPA0900054/23
R.F.C.: S/D

Ciudad de México, a 21 de agosto 2026.
"2026 Año de Margarita Maza". "2026 Año Mundialista".

C. PROPIETARIO POSEEDOR Y/O TENEDOR.

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO PARA PRESCRIPCIÓN

Esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, PRIMERO y SEGUNDO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente, así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso c), TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), fracción II, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones XII, TERCERA, primer párrafo, fracción II del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículo 1, numeral 8; artículo 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E; numeral 1; artículo 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; artículo 32 apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y artículo 52, numerales 1, 2, 3 y 4, TRIGÉSIMO CUARTO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 05 de febrero de 2017; artículos 94 y 95 del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, 11, primer párrafo, fracción I, 12, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo, fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 4, 7 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México, artículos 2, fracciones V, X y XI, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo, del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 7, primer párrafo, fracción II, inciso B) numeral 4, subnumeral 4.2, 28, primer párrafo, fracciones X, XII, XXVIII y XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), y d), IV, XIV, inciso b), XIV, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXVII, 250, primer párrafo, fracciones V, XII, XIII y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, y artículos 145, 146, 150 fracción II, del Código Fiscal de la Federación en vigor; y considerando lo puntos siguientes se hace constar: -----

1.- Mediante oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1563/2023** de fecha **01 DE NOVIEMBRE DE 2023**, esta Dirección de Procedimientos Legales, determinó la situación fiscal en materia de Comercio Exterior al **C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR** determinándole un crédito fiscal por la cantidad de: **\$19,272.85 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 85/100 M.N.).**-

2.-En base a lo anteriormente expuesto, esta autoridad administrativa en fecha **28 DE JULIO DE 2026**, a través del oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/PAE/084/2026**, emitió el mandamiento de ejecución al **C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR** a efecto de requerirle el pago del crédito Fiscal determinado en la resolución contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1563/2023** o bien proceder al embargo de bienes suficientes, en términos de los artículo 145 y 150, primer párrafo, fracción II del Código Fiscal de la Federación, sin embargo tal y como se advierte en las constancias de notificación realizadas, con el fin de notificar el mandamiento de ejecución número **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/PAE/084/2026**, personal adscrito a esta Dirección de Procedimientos Legales, se apersonó en el domicilio donde se efectuó la visita domiciliaria, donde no fue posible localizar al contribuyente, lo anterior de conformidad a lo asentado en las actas circunstanciadas de asuntos no diligenciados de fechas **29 Y 30 DE JULIO DE 2026**. -----

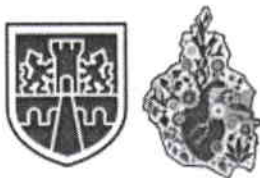
Por lo anterior esta Dirección de Procedimientos Legales, después de realizar un análisis de las constancias que integran el expediente administrativo número **CPA0900054/23**, se advierte que se realizaron diversas actas para ejecutar el cobro del crédito fiscal relacionado con la determinante de crédito número **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1563/2023**, sin embargo de las constancias señaladas se advierte que no fue posible localizar al **C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR**, en el domicilio proporcionado en el procedimiento administrativo en materia aduanera, por lo que se actualiza el contenido del artículo 146, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice:

DARM/KYMF/ADP

Calle Oriente 233, No. 178, Colonia Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de
México.
Tel: 55 57 01 47 46 ext: 1105



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

ORDEN: CVD0900048/23
EXPEDIENTE: CPA0900054/23
R.F.C.: S/D

"Artículo 146. El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años.

...

Asimismo, se suspenderá el plazo a que se refiere este artículo cuando el contribuyente hubiera desocupado su domicilio fiscal sin haber presentado el aviso de cambio correspondiente o cuando hubiere señalado de manera incorrecta su domicilio fiscal."

ACUERDA:

Primero. - En razón de lo anterior, se declara suspendido el plazo para la extinción del crédito fiscal por prescripción dentro del Expediente Administrativo número **CPA0900054/23**, hasta en tanto exista nueva información arrojada que permita la localización del **C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR**. -----

Segundo. - Notifíquese al **C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR** por estrados en términos del artículo 134, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, el presente acuerdo. -----

ATENTAMENTE

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES.

DARM/KYMF/APR

Calle Oriente 233, No. 178, Colonia Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de
México.

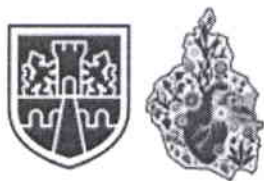
Tel: 55 57 01 47 46 ext: 1105



2026
año de
**Margarita
Maza**



2026
AÑO MUNDIALISTA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Orden: CVD0900048/23
Expediente: CPA0900054/23

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las **15:25 horas** del día **24 DE AGOSTO DE 2026**, esta Dirección de Procedimientos Legales, adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en la cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, TRIGÉSIMO CUARTO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017; artículos 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI y XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2, fracciones V, X y XI, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo, del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, artículos 1, 4, 7 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México artículos 1°, 2°, 3°, 7° fracción II inciso B), numeral 4, subnumeral 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XIV primer párrafo, inciso b), XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XIII, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, publica el presente para efectuar la notificación por estrados del **ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO PARA PRESCRIPCIÓN**, signado por el Director de Procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas, en virtud de que el **C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR** no fue localizable en el domicilio donde se realizó la visita domiciliaria; tal y como consta en las actas circunstanciadas de asunto no diligenciado levantadas en fechas **29 y 30 DE JULIO DE 2026**.

Por lo anterior; la notificación de referencia se realizara por estrados fijándose los citados oficios, así como el presente acuerdo en los estrados de este Recinto Fiscal con domicilio en Calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta Ciudad y en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México cuya dirección electrónica es www.finanzas.cdmx.gob.mx.

ATENTAMENTE

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

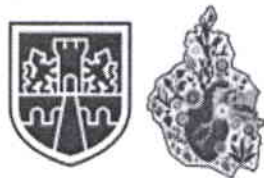
DARM/KYMF/ABR

Página 1 de 1

Calle Oriente, 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad
de México.
Tel. 55 5701 4746 ext. 1105



2026
AÑO MUNDIALISTA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Orden: CVD0900048/23
Expediente: CPA0900054/23

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las **15:30 horas** del día **24 DE AGOSTO DE 2026**, esta Dirección de Procedimientos Legales, adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en la cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, TRIGESIMO CUARTO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017; artículos 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI y XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 4, 7 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México; artículos 2, fracciones V, X y XI, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo, del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1°, 2°, 3°, 7° fracción II inciso B), numeral 4, subnumeral 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XIV primer párrafo, inciso b), XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XIII, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente: -----

La notificación del **ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO PARA PRESCRIPCIÓN** signado por el Director de Procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. -----

Se tendrá como fecha de notificación el día **08 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, es decir, el decimoprimer día hábil siguiente al día en que se actúa, considerando que los citados oficios, estarán fijados en el Recinto Fiscal, a partir del día **24 DE AGOSTO DE 2026**, contándose para tales efectos el plazo de diez días a partir del día **25 DE AGOSTO DE 2026**, y concluyendo el **07 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139, en relación con el artículo 134, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, considerándose para lo anterior los días **25, 26, 27, 28 Y 31 DE AGOSTO DE 2026 ASI COMO LOS DIAS 01, 02, 03, 04 Y 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, por ser días hábiles, y descontándose los días **29 Y 30 DE AGOSTO DE 2026 ASI COMO LOS DIAS 05 Y 06 DE SEPTIEMBRE DE 2026** por ser inhábiles de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación Vigente -----

Conste.

ATENTAMENTE

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

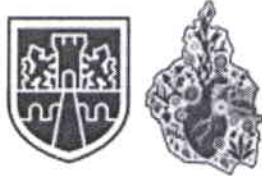
DARM/KY/MF/APR

Página 1 de 1

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad
de México.
Tel. 55 5701 4746 ext. 1105



2026
AÑO MUNDIALISTA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN DE PROIDIMIENTOS LEGALES

Orden: CVD0900048/23
Expediente: CPA0900054/23

CÉDULA DE RETIRO DATOS DEL PROCEDIMIENTO

CONTRIBUYENTE:

DOMICILIO DONDE SE REALIZÓ LA
VISITA DOMICILIARIA:

OFICIO O ACUERDO A NOTIFICAR:

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR.

AVENIDA MÉXICO-TENOCHTITLÁN, ENTRE CALLE JOSÉ MARÍA IGLESIAS Y
PONCIANO ARRIAGA, COLONIA TABACALERA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL
CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06030, CIUDAD DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO PARA
PRESCRIPCIÓN DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2026.

EL SUSCRITO CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 15:35 HORAS DEL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2026, HAGO CONSTAR QUE UNA VEZ QUE HA TRANSCURRIDO EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS, COMPUTADOS A PARTIR DEL 25 DE AGOSTO DE 2026 AL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026, TOMÁNDOSE EN CUENTA LOS DÍAS 25, 26, 27, 28 Y 31 DE AGOSTO DE 2026 ASI COMO LOS DIAS 01, 02, 03, 04 Y 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026, POR SER DÍAS HÁBILES, Y DESCONTÁNDOSE LOS DÍAS 29 Y 30 DE AGOSTO DE 2026 ASI COMO LOS DIAS 05 Y 06 DE SEPTIEMBRE DE 2026, POR SER INHÁBILES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR LO QUE EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026 SERÁ EL DECIMOPRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DÍA EN QUE FUERON FIJADOS, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS, ASÍ COMO EL ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO PARA PRESCRIPCIÓN DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2026, OFICIO SIGNADO POR EL DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; DIRIGIDO AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR; LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 134, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 1, 4, 7 Y 8 DE LA LEY DEL TERRITORIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARTÍCULOS 2, FRACCIONES V, X Y XI, 4, 6 Y 7, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE; ES MOTIVO POR EL CUAL SE PROCEDERÁ A RETIRAR DE LOS ESTRADOS DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DEL ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO PARA PRESCRIPCIÓN DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2026, DOCUMENTO RELACIONADO CON LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NÚMERO CVD0900048/23, OFICIO QUE ES FIJADO, ASÍ COMO EL ACUERDO DE NOTIFICACIÓN EN LOS CITADOS ESTRADOS EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2026, LOS CUALES SERÁN RETIRADOS EL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026, QUEDANDO POR TANTO LEGALMENTE NOTIFICADO EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026. -----

-----CONSTE.-----

DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ

TESTIGO

TESTIGO

C. CÉSAR CERVANTES RUBIO

C. ABRIL PAQUE ROSAS

DARM/KYME/APR

Página 1 de 1

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad
de México.
Tel. 55 5701 4746 ext. 1105



2026
AÑO MUNDIALISTA

